



RES. EXENTA 3G/Nº 0293 14 MAR '14

MAT.: ACTUALIZA CONVENIO EN ROL MLE A PROFESIONAL D. PAULA ALEJANDRA ISLA POLLINGER, [REDACTED]

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/Nº 7137, de 2009. Resolución Exenta 1C/Nº 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/Nº 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F.L. Nº, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 26/04/2005, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a D. PAULA ALEJANDRA ISLA POLLINGER, [REDACTED] PSICÓLOGO;

2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente y que presentó solicitud Nº 14.262 de fecha 22/01/14, para modificar direcciones del convenio inicialmente autorizado;

3. Que, en el Informe Fiscalizador del Depto. De Control y Calidad de Prestaciones, con la visación técnica sanitaria, según Nº 260 del 12/02/14, confirman el cumplimiento de los requisitos que permiten aceptar las modificaciones, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. ACTUALÍZASE, el convenio de inscripción del prestador Profesional individual de Salud D. PAULA ALEJANDRA ISLA POLLINGER, [REDACTED] en la clasificación de PSICÓLOGO, en Atención de Baja Resolutividad, con equipos portátiles de Baja Resolutividad; modificando apellido y las direcciones anotadas en Base de Prestadores de la MLE, a continuación:

DIRECCIÓN	TIPO	FONDO	SITUACIÓN
[REDACTED]	DOMICILIO	[REDACTED]	ACTUALIZAR
[REDACTED]	ATENCIÓN	-----	RECHAZADO/NO SE PUDO VERIFICAR SITUACIÓN DE LA PROFESIONAL

II. MODIFÍQUESE, de Nivel 2 a Nivel 3 de Atención, el convenio de inscripción del prestador Profesional individual de Salud D. PAULA ALEJANDRA ISLA POLLINGER, [REDACTED]

III. REGÍSTRESE, la presente actualización en la Base de prestadores del Rol MLE, a partir de la fecha de ésta resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

IV. NOTIFÍQUESE, lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese, por orden del Director.



SOLEDAD MENA NORIEGA
DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN
FONDO NACIONAL DE SALUD

PAG/ROP
DISTRIBUCIÓN:

- D. PAULA ALEJANDRA ISLA POLLINGER
- [REDACTED]
- Departamento de Comercialización
- Depto. de Control y Calidad de Prestaciones
- Expediente de Convenio del Prestador
- Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285

INGR. 14.262/2014

Firma Ministro de Fe